

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3095

Con esta fecha digo al Alcalde de Ascó, lo siguiente:

«Vista la comunicación de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 400 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico religiosas que anualmente se celebran en esa localidad, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 28 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 11 de Octubre de 1906.
—El Gobernador, Antonio González.

Núm. 3096

CIRCULAR

Según manifestación del Alcalde de Uldecona, ha desaparecido de la casa de sus padres, que la tienen en dicha localidad, el joven Joaquín Serret Valls, labrador, de 20 años de edad, de estatura regular, vistiendo sombrero negro grande y fino, blusa oscura, pantalón de pana negra y alpargatas del país con cinta negra, cuyo individuo desapareció el domingo 30 de Septiembre último, llevándose las cédulas personales de sus padres sin que tenia él, y suponiéndole residiendo en Tortosa ó inmediaciones ocupado en labores del campo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven de referencia, poniéndolo á disposición del Sr. Alcalde de Uldecona.

Tarragona 11 de Octubre de 1906.
—El Gobernador, Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3097

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestres de 1906.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Sans Vidal, de paradero ignorado, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arbolí 3 de Octubre de 1906.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 3098

Don Antonio Clarasó Marimón, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.846'09 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.116'74 pesetas; el de sal 418'70 pesetas y el de carnes 617'80 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo

expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Santa Perpetua 2 de Octubre de 1906.

—Antonio Clarasó.

Núm. 3099

Don José Rodríguez Mestre, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.283'72 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.058'91 pesetas; el de sal 251'83 pesetas, y el de carnes 373'22 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las es-

pecies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rourell 28 de Septiembre de 1906. — José Rodríguez.

Núm. 3100

Don José Boronat Marqués, Alcalde constitucional de Tamarit.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.753.30 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 876.69 pesetas; el de sal 191.58 pesetas, y el de carnes 253.97 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Tamarit 2 de Octubre de 1906. — José Boronat.

Núm. 3101

Don Francisco Beltrán Alcoverro, Alcalde constitucional de la villa de Tivenys,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 16 de Septiembre próximo pasado, se sacan á pública subasta los arriendos

de los impuestos establecidos en esta villa que más adelante se dirán, para el próximo año de 1907, y son los siguientes:

- 1.º De puestos públicos de venta, bajo el tipo de 50 pesetas.
- 2.º De los derechos establecidos en el matadero de esta villa sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 500 pesetas.
- 3.º Del arbitrio de la barca de paso sobre el río Ebro, bajo el tipo de 200 pesetas.
- 4.º De pesas y medidas de uso obligatorio, por la cantidad de 500 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 31 del actual, la primera de ocho á nueve horas del mismo, la segunda de nueve á diez, la tercera de diez á once y la cuarta de once á doce, en el salón de sesiones en esta Casa Capitular, bajo mi presidencia, y con asistencia del Concejal que se designe y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse y tomar parte en las subastas.

Las proposiciones en todas las subastas deberán hacerse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se insertará al final y deberán presentarse en la forma y manera que disponen las reglas 4.ª y 5.ª y demás que enumera el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de igual fecha, acreditando haber constituido previamente en depósito el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, adjudicándose el remate á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas.

Si en las primeras subastas se hiciesen proposiciones que cubran los expresados tipos, se adjudicará el remate sin ulterior licitación.

En otro caso se celebrarán segundas subastas transcurridos ocho días, en las mismas condiciones que las primeras con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concernientes á la subasta en el acto de la adjudicación del remate y antes de formalizarse el contrato.

Tivenys 6 de Octubre de 1906. — El Alcalde, Francisco Beltrán.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm., correspondiente al día de convocando licitadores á la subasta para contratar desde 1.º de Enero á 31 Diciembre del año próximo de 1907 y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el arriendo (expresese el que sea), obligándose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3102

Don Juan Ferré Ferré, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1907 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Galera 9 de Octubre de 1906. — Juan Ferré.

Núm. 3103

Don Juan Ferré Ferré, Alcalde constitucional de la Galera,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre el matadero de toda clase de ganados para el año 1907 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Galera 9 de Octubre de 1906. — Juan Ferré.

Núm. 3104

Don Juan Plá Martorell, Alcalde constitucional de la villa de Cenja,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de uso obligatorio de pesas y medidas en esta villa y su término, el del derecho de venta en puestos públicos de la localidad y el de aprovechamiento de agua sobrante de la fuente pública de la plaza Mayor, todos para el venidero año 1907, se hace público tal acuerdo, á fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, se presente las reclamaciones que se consideren procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cenja 8 de Octubre de 1906. — Juan Plá.

Núm. 3105

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Hallándose terminado el reparto de consumos formado para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Montblanch 6 de Octubre de 1906. — El Alcalde, Agustín Fognet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3106

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad, con providencia del día de hoy, dictada en los autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Jacinto Pedro Mir y Fabra, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, cuya presunción de muerte fué declarada por sentencia, firme, de dicho Juzgado de diez y siete de Febrero del corriente año, se anuncia la muerte sin testar del referido D. Jacinto Pedro Mir y Fabra y que se solicita la declaración de herederos ó se reclama su herencia á favor de sus quince sobrinos carnales D.ª María Antonia, conocida por An-

tonia, D.ª Francisca, D.ª Rosa, Doña María, conocida por Carmen ó María del Carmen y D.ª María Josefa, conocida por Josefa Mir y García; D.ª María, D.ª María Concepción, D.ª Francisca, D.ª María Cinta, conocida por Cinta y D.ª Teresa Mir y Fabregat; y D.ª María Rosa, conocida por Rosa, D.ª Buenaventura, D. José, D. Jaime y D.ª Josefa Porres y Mir, los cinco primeros hijos de D. Juan Mir y Fabra; los cinco siguientes de D. Joaquín Mir y Fabra, y los cinco últimos de D.ª Bárbara Mir y Fabra; cuyos D. Juan, D. Joaquín y D.ª Bárbara Mir y Fabra eran hermanos gemelos del causante; D. Jacinto Pedro Mir y Fabra; y se anuncia igualmente la muerte sin testar, según se dice, de D. Jaime y D.ª Josefa Porres y Mir, y que han comparecido á reclamar sus herencias sus hermanas germanas D.ª María Rosa y D.ª Buenaventura Porres Mir en una tercera parte cada una y sus sobrinas D.ª Rosa y D.ª Francisca Porres Canaída en otra tercera parte en representación de su padre D. José Porres y Mir; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dichas herencias de D. Jacinto Pedro Mir y Fabra y de D. Jaime y D.ª Josefa Porres y Mir, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de cuarenta días; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona nueve de Octubre de mil novecientos seis. — El Escribano, Tomás Riera Sans.

Núm. 3107

EDICTO

Don José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gadesa.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador D. Antonio Valls, en nombre de D. José Cugat Alerany, mayor de edad, labrador, vecino de Fatarella, contra los desconocidos herederos ó la herencia yacente de Don José Compte Roig, vecino que fué de Villalba, sobre reclamación de quinientas pesetas, intereses y costas, y á virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiere á los expresados deudores los desconocidos herederos ó la herencia yacente de D. José Compte Roig, para que dentro el término de diez días improrrogables, que prescribe el artículo ciento cuatro del reglamento de la ley Hipotecaria, paguen al expresado D. José Cugat Alerany, la cantidad expresada de quinientas pesetas en concepto de capital y la de mil pesetas más fijadas eventualmente por intereses y costas; bajo apercibimiento á lo que haya lugar. Al propio tiempo se cita de remate á los expresados herederos desconocidos ó la herencia yacente de D. José Compte Roig, por medio del presente edicto, para que dentro el término de nueve días se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, y se hace constar que se ha trabado embargo sobre toda aquella casa número veinte y uno de la calle Mayor y sobre una finca rústica partida «Mas del Regany», sitas en el ámbito y término municipal respectivamente de Villalba, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de aquéllas.

Dado en Gadesa á primero de Octubre de mil novecientos seis. — José Carrasco y Reyes. — Ante mí, José García.